



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 384 -2025-A/MDRT

Puerto Prado, 28 de noviembre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

### VISTO:

Informe N° 0258-2025-ODCGRD/MDRT de fecha 17 de octubre del 2025, Informe Legal N° 667-202-OAL-MDRT de fecha 26 de noviembre del 2025; **SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA MUNICIPAL EDAN (EVALUADORES DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES) DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 y la Ley N° 32269 el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 modificado por la Ley N° 30831, establece en el artículo 4, como uno de los principios generales que rigen la gestión de Riesgos de Desastres, el principio de participación. Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver demandas en una zona afectada;

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento "El voluntariado en situación de emergencia y rehabilitación", es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de preparación, respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, sin que medie vinculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;





Que, la Ley N° 29094, Ley que modifica los artículos 1 , 2, 4, 5, 6, 8, 14 y 19 Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado indica que: El voluntariado es fa actividad realizada sin fines de lucro, comprende actividades de internas general para la población y lo podrá prestar una persona natural, independientemente o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro y en ningún caso podrá sustituir el trabajo que se realiza en forma de remunerada, pudiendo acogerse a los voluntarios de las brigadas de Defensa Civil pertenecientes al Sistema Nacional de Riesgos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2011 -PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, en su artículo 56, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario;



Que, mediante Informe N° 258-2025-ODCGRD/MDRT de fecha 17 de octubre del 2025, la Bach. Cont. Rene Felicia García Eufrazio, de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre (e) de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la conformación de la Brigada Municipal EDAN del Distrito de Río Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 667-202-OAL-MDRT de fecha 26 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente aprobar mediante acto resolutivo la conformación y actualización de la Brigada Municipal EDAN del Distrito de Río Tambo y se derive a la oficina de Secretaría General a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR, A LOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA EDAN (EVALUADORES DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES) DEL DISTRITO DE RIO TAMBO,** el cual estará conformado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	IRVIN CAMARENA CRISTOBAL	47093573	SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
2	JUAN LUIS HUAMANI HUAMANGUILLAS	45041369	ENCARGADO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
3	PETRA BERROSPI AYALA	71852563	GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS
3	RONALD RICHARD HUAMAN EGOAVIL	41863514	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
4	AMETH AGUIRRE OBANDO	43419782	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
5	JIMMY JOEL JAUREGUI CAMPOS	46871886	ASISTENTE TECNICO
6	TREYCI TAIZ ORDOÑEZ LIMACHE	72354671	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
7	PAULO JEREMIAS RIVAS PARIONA	71070781	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
8	DELIO SITICONATZI CAMAITERI	47482590	GERENTE DE DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS
9	JOSELIM ROSA MARAVI CHAVEZ	71476256	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
10	LUCERO ADRIANA MATAMOROS BENITO	77711843	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
11	REFER REMAIN ALIAGA TORRES	62238968	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
12	ERLINDA CASTRO DASILVA	48176282	SERENO MUNICIPAL
13	HEBER MENDEZ PEÑA	61560862	SERENO MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Alcaldía N° 445-2023-AM/MDRT, de fecha 28 de noviembre del 2023.





**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y a todos los miembros para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
Lic. *Digna Sucari Maldonado*  
ALCALDESA

